

**REPUBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
RESOLUCION No. 169  
DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

**“por la cual se determina la modalidad de selección a aplicar en un proceso de contratación Pública”**

**El Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las atribuidas por la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios, El Acuerdo municipal No.016 de Diciembre 16 de 2004, Acuerdo de Junta Directiva 007 de 18 de Marzo de 2005 y 03 del 30 de diciembre de 2009**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Banco Inmobiliario de Floridablanca requiere contratar los servicios profesionales de un Ingeniero Civil, relacionado con los temas de los proyectos de vivienda de interés social y de inmuebles del municipio, para que le suministre Apoyo Administrativo en la gestión de el área técnica del Banco Inmobiliario de Floridablanca, para lo cual deberá aplicar los linamientos jurídicos previstos por la Ley de contratación pública.
2. Que de conformidad a los parámetros previstos en el Estudio de oportunidad y conveniencia contractual, se determinó que el objeto del contrato a celebrar será “Prestar los servicios personales como Ingeniero Civil de apoyo administrativo a el área técnica del BIF.
3. Que para cubrir el valor del contrato a celebrar existe una partida presupuestal que asciende a la suma de Cinco millones del pesos (\$5.000-000) Moneda corriente con cargo al código 03057001 denominado “Vivienda para los Florideños”, correspondientes al Presupuesto General de Rentas de la actual vigencia fiscal 2010, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal numero 10-00114
4. Que los documentos previos relacionados con el proceso contractual podrán ser consultados en la página Web [www.bif.gov.co](http://www.bif.gov.co), o en el área jurídica del Banco Inmobiliario de Floridablanca, ubicado en la Carrera 9 No. 4- 27 del casco urbano del municipio de Floridablanca (Sder.)
5. Que de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, se determina el deber de la Entidad de justificar los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación que se pretende aplicar.
6. Que la clase de servicio requerido por la Entidad se relaciona con la prestación de servicios de apoyo administrativo a la gestión del Banco Inmobiliario de Floridablanca, en el área técnica en actividades tales como Asesora en diagnósticos, formulación, organización y elaboración de proyectos en temas relacionados con los procesos de vivienda de interés social en todas las modalidades de vivienda, construcción nueva, mejoramiento y todas las modalidades de vivienda y de inmuebles del municipio programación de obras, manejo de programas de diseño, y las demás inherentes al objeto del contrato. Clase de servicio que se enmarca dentro de la modalidad de contratación prevista en el Decreto 2474 de 2008, Capítulo iv, Sección ii de las causales de contratación Directa, artículo 82, referente a los Contratos de Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En merito a lo expuesto, el Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca

**RESUELVE**

ARTICULO UNICO. Aplíquese el procedimiento de selección de Contratación Directa prevista en el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, para la celebración de un contrato de Prestación de servicios Profesionales de un Ingeniero civil, de apoyo a la gestión al área técnica del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

Se expide en la ciudad de Floridablanca, a los seis ( 6 ) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diez (2010).  
Públiques y cúmplase

ARQ. ADOLFO ENRIQUE NIEVES VALERA  
Director General

Proyecto: Nidia Esmeralda Ospina Castañeda  
Asesora Jurídicas Externa

c.c. archivo